



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : IVAN DARIO GRAJALES RESTREPO
Radicado : 2022-051**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiéndole que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Respecto de la solicitud de pago de los depósitos judiciales; una vez revisada la plataforma se evidencia que existen depósitos pendientes de pago, los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada a la parte demanda; por lo que este despacho ordena el pago de estos a favor de la parte demandante la señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, hasta la liquidación de crédito y costas.

Una vez en firme el presente proveído dar trámite por secretaria para la respectiva liquidación de costas judiciales.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a nombre de la parte demandante la señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA cedula 26.593.987.

TERCERO: UNA vez en firme el presente proveído dar trámite por secretaria para la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**